

Precios de suscripción.

EN LA CAPITAL.

Por tres meses, pesetas.	5
seis id. id.	10
Anuncios particulares la línea.	0'15

Precios de suscripción.

FUERA DE LA CAPITAL.

Por tres meses, pesetas.	6'25
seis id. id.	12'50
Número suelto.	0'25

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.



SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los

números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán general.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey (Q. D. G.) salió en la mañana de ayer de la ciudad de Londres, con dirección a España, sin novedad en su importante salud.

S. M. la Reina Doña María Cristina y S. A. R. la Serenísima Señora Infanta D.^a María Teresa, que llegaron en la mañana de ayer a la Ciudad de San Sebastián, continúan sin novedad en su importante salud, de cuyo beneficio disfrutaban en esta Corte las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 11 de Junio de 1905.)

Núm. 1105

COMISIÓN PROVINCIAL

Extracto del acta de la sesión celebrada por esta Comisión el día 25 de Mayo de 1905.

PRESIDENCIA DEL SR. D. TIMOTEO DE ANTONIO GIL, VICEPRESIDENTE

Reunidos los Sres. Vocales de esta Comisión cuyos nombres constan en acta, el Sr. Vicepresidente declaró abierta la sesión.

Repartimientos.—Condado de Castilnovo.—Examinado el recurso de alzada remitido a informe por el señor Gobernador civil de la provincia, é interpuesto por D. Nemesio Encinas, vecino de Condado de Castilnovo, ante la Excmo. Diputación provincial, con-

tra un acuerdo de la Junta municipal, relacionado con un repartimiento para cubrir el déficit del presupuesto, y teniendo en cuenta los fundamentos que constan en acta, la Comisión, haciendo uso de las atribuciones que la están conferidas a la Excmo. Diputación provincial en el artículo 140 de la ley municipal, acuerda desestimar la pretensión de D. Nemesio Encinas, objeto de este expediente, y advertir al mismo que en lo sucesivo procure ser más correcto en los escritos que dirija a los superiores.

Asuntos urgentes.—La Comisión acuerda declarar urgentes los asuntos que á continuación se expresan, los cuales pasó á resolver haciendo uso de las atribuciones que la están conferidas.

Contabilidad provincial.—Capital.—Presentada por el Maestro carpintero de los Establecimientos provinciales de Beneficencia, para su cobro, una cuenta de la construcción de cuatro armarios papeleros para las oficinas de Secretaria, cuya cuenta asciende á 256 pesetas, 68 céntimos, y no existiendo en presupuesto consignación especial para abonarla; la Comisión acuerda prestarla su aprobación y que las 256 pesetas, 68 céntimos, de referencia, se satisfagan con cargo al capítulo de imprevistos del presupuesto corriente.

Capital.—Acordado por la excelentísima Diputación en sesión de 29 de Abril último, que una Comisión compuesta de los Sres. Presidente de la Diputación, Vicepresidente de esta Comisión y Diputado D. Julio de la Torre Bartolomé, marchara á Madrid para conferenciar con el Excmo. señor Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, sobre la conservación en esta provincia de las Escuelas Normales de ambos sexos, y habiendo regresado dicha Comisión y presentado la cuenta de gastos originados con tal motivo, é importante 338 pesetas, 80

céntimos; la Comisión acuerda se libre dicha suma con cargo al capítulo de imprevistos del presupuesto corriente, por no existir consignación especial para satisfacerla.

Beneficencia.—Losana.—Hontoria.—Marazoleja.—Solicitado por Claudio Ejido Adeva, vecino de Losana; Mariano Martín Sanz, de Hontoria, y Melitón Bravo Escobar, de Marazoleja, el ingreso de tres niños, hijos respectivamente de aquéllos en la sección de lactancia de los Establecimientos provinciales de Beneficencia, por no poderles criar las madres y carecer los solicitantes de medios para costear la lactancia de los expresados niños, llamados Daniel Ejido Gómez, Anastasio Martín y Vicenta Bravo, y acreditándose respecto de esas pretensiones las circunstancias exigidas; la Comisión acuerda acceder al ingreso de los repetidos niños para su lactancia en aquellos Establecimientos benéficos, previa en cuanto á la pretensión de Melitón Bravo Escobar, la remisión de un informe del Ayuntamiento de Marazoleja, en el que consten los medios de subsistencia con que aquél cuenta, y siempre que del mismo resulte justificado no tener medios bastantes el recurrente para sufragar los gastos de la lactancia de su hijo, denegándose en este caso la referida pretensión.

Capital.—Solicitado por Domingo Freile Iglesias, residente en esta Capital, le sea devuelto un niño hijo suyo llamado Benito Jesús Iglesias Zapatero, que fué depositado en el torno de los Establecimientos provinciales de Beneficencia en 1.º del actual, y devuelto ya dicho niño al recurrente en 22 del actual por virtud de decreto del Sr. Vicepresidente de esta Comisión; la misma acuerda ratificar dicho decreto.

Carreteras provinciales.—Personal.—Burgos y Segovia.—Visto el expediente de permuta entablado por Crispulo Rodríguez Martínez, peón

cambrero de la carretera provincial de Aranda de Duero á Torresandino, en la provincia de Burgos, y por Leoncio Corral Carrasco, que lo es de la de San Ildefonso á Peñafiel en esta provincia, y habiendo accedido á dicha permuta aquella Comisión provincial, según comunicación de 18 del corriente, trascrita por el Sr. Gobernador civil de esta provincia; la Comisión acuerda aceptar igualmente la permuta solicitada por los referidos peones camineros, manifestándose á la Comisión provincial de Burgos, que Leoncio Corral, fué nombrado peón cambrero de esta provincia, en sesión de 12 de Septiembre de 1896, á propuesta de la Junta calificadora de aspirantes á destinos civiles.

Instrucción pública.—Capital.—Por el Sr. Vicepresidente se dió cuenta de la entrevista que la Comisión nombrada por la Diputación en 29 de Abril último tuvo con el Excmo. Sr. Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, relacionada con el sostenimiento de las Escuelas Normales de ambos sexos en esta provincia, en virtud de la nueva organización dada á estos centros de enseñanza, y en su vista la Comisión acuerda que por el mismo Sr. Vicepresidente en los primeros días de Junio próximo, se recojan las indicaciones ó resoluciones del referido Sr. Ministro para en su vista esta Comisión resolver lo que estime procedente.

Y se levantó la sesión, extendiéndose la correspondiente acta.

Segovia 25 de Mayo de 1905.—El Secretario, Francisco de Cáceres.—V.º B.º: El Vicepresidente, Timoteo de Antonio Gil.

ESTADO del precio medio que han tenido en esta provincia los artículos de consumo que á continuación se expresan:

CABEZAS DE PARTIDO.	GRANOS.						CALDOS.			CARNES.			PAJA.	
	Trigo.	Cebada.	Centeno.	Maiz.	Garbanzos.	Arroz.	Aceite.	Vino.	Aguardiente.	Carnero.	Vaca.	Tocino.	De trigo.	De cebada.
	QUINTAL MÉTRICO.						LITRO.			KILOGRAMO.			KILOGRAMO.	
	Pesetas. Cs.	Pesetas. Cs.	Pesetas. Cs.	Pesetas. Cs.	Pesetas. Cs.	Pesetas. Cs.	Pesetas. Cs.	Pesetas. Cs.	Pesetas. Cs.	Pesetas. Cs.	Pesetas. Cs.	Pesetas. Cs.	Pesetas. Cs.	Pesetas. Cs.
Cuellar.....	30'88	27'38	25'13	"	65'70	65'20	1'50	0'40	1'00	1'50	1'50	1'70	0'06	0'06
Riaza.....	31'39	31'25	26'19	"	108'00	64'00	1'19	0'40	1'98	1'31	1'31	1'74	0'04	0'04
Santa María de Nieva.....	33'08	27'62	24'46	"	78'00	60'00	1'05	0'37	1'20	1'50	1'50	3'26	0'03	0'03
Sepúlveda.....	29'50	24'50	25'50	"	79'50	63'50	1'10	0'25	1'09	1'20	1'65	1'90	0'04	0'04
Segovia.....	31'79	31'05	27'17	"	85'00	65'00	1'15	0'50	4'50	1'60	1'60	2'50	0'06	0'05
TOTALES.....	156'64	141'80	128'45	"	416'20	317'70	5'99	1'92	9'77	7'11	7'56	11'10	0'23	0'22
Precio medio general en la provincia.....	31'33	28'36	25'69	"	83'24	63'54	1'20	0'38	1'95	1'42	1'51	2'22	0'05	0'04

	Quintal métrico.		LOCALIDAD.
	Pesetas.	Cénts.	
Trigo.	Precio máximo.....	33 08	Santa María de Nieva.
	Idem mínimo.....	29 50	Sepúlveda.
Cebada.	Idem máximo.....	31 25	Riaza.
	Idem mínimo.....	24 50	Sepúlveda.

Segovia 8 de Junio de 1905.—El Gobernador interino, Tirso Alonso.

Núm. 1121

CUERPO DE INGENIEROS DE MONTES

MONTES DE UTILIDAD PÚBLICA.

Séptima inspección.—Distrito forestal de Segovia

Subastas.

El día 19 del actual, á las once de su mañana y ante el Sr. Alcalde de Sigueruelo, tendrá lugar la segunda subasta de un arbol de la especie chopo, depositado en dicho pueblo, por derribo del viento, en el monte del mismo núm. 216, denominado "El Enebral," bajo la tasación de ocho pesetas, y con sujeción al mismo pliego de condiciones que se tuvo en cuenta para la anterior, inserto en el *Boletín oficial* de 2 de Julio de 1897.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de la Corporación interesada y de cuantos pretendan tomar parte en dicha subasta.

Segovia 6 de Junio de 1905.—El Inspector general, Rafael Breñosa.

Núm. 1123

El día 8 del próximo mes de Julio, á las once de su mañana, y ante el Sr. Alcalde de Valdevacas de Montejo, tendrá lugar la subasta de dos piezas de madera y un trozoleños depositados en dicho pueblo, procedentes de derribo por el viento en el monte del mismo núm. 92, denominado "El Pinar," bajo la tasación de ocho pesetas, y con sujeción al pliego de condiciones que para subastas de esta clase se halla inserto en el *Boletín oficial* de 2 de Julio de 1897.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento

de la Corporación interesada y de cuantos pretendan tomar parte en la referida subasta.

Segovia 8 de Junio de 1905.—El Inspector general, Rafael Breñosa.

Ministerio de la Gobernación.

REAL ORDEN.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 101 de la instrucción general de Sanidad pública de 12 de Enero del año último y 30 del reglamento del Cuerpo de Médicos titulares, aprobado por Real decreto de 11 de Octubre próximo pasado, para el ingreso en el Cuerpo de Médicos titulares mediante oposición;

S. M. el Rey (Q. D. G.), de conformidad con lo propuesto por la Inspección general de Sanidad interior, se ha servido disponer:

1.º Que se convoque á oposiciones para la provisión de 1.055 plazas de Médicos titulares propuestos por la Junta de gobierno y Patronato, en cumplimiento del artículo 29 del citado reglamento.

2.º Que dichas oposiciones sean públicas y se verifiquen simultáneamente en Madrid y en las capitales de distrito universitario ó donde hubiere Facultad de Medicina, y den principio en la segunda quincena del mes de Octubre del corriente año, con sujeción al programa aprobado por Real orden de 23 de Marzo último.

3.º Que el Tribunal se compondrá, en cada distrito universitario, de dos Catedráticos de la Facultad respectiva, dos Médicos

titulares y un Médico que ejerza la profesión en la localidad y figure entre los de la mitad más antiguos de la población en este ejercicio, nombrados los dos primeros por el Decano de la Facultad, los dos segundos por la Junta de Gobierno del Cuerpo, y el último por la Comisión permanente de la Junta provincial de Sanidad, según determina el apartado 3.º del art. 101.

En el Tribunal que ha de actuar en Santiago, la designación del Médico se hará por la Comisión permanente de la Junta de Sanidad de la Coruña.

4.º Que las 1.055 plazas á que se refiere el art. 1.º se distribuyan, como propone la Junta de gobierno y Patronato, entre los expresados distritos universitarios correspondiendo proveer: al de Madrid, 136; al de Barcelona, 122; al de Cádiz, 141; al de Granada, 131; al de Salamanca, 62; al de Santiago, 141; al de Valencia, 126; al de Valladolid, 112, y al de Zaragoza, 84.

5.º La Inspección general remitirá á los decanos de las Facultades de Medicina la lista de los opositores, y éstos á su vez la remitirán al Tribunal para que, con vista de los documentos presentados, haga las exclusiones de los que carezcan de cualquiera de los requisitos exigidos en esta convocatoria, publicando en el *Boletín oficial* de la provincia la lista de los opositores admitidos, y que el día 15 de Noviembre del año actual, han de dar principio los ejercicios, en el local que al efecto se designe.

Los opositores actuarán por el orden que determine un sorteo que habrá de verificarse el día

antes del designado para el ejercicio.

6.º Que los aspirantes que deseen tomar parte en estas oposiciones lo soliciten dentro de los tres meses, contados desde el siguiente día al de la publicación de la presente convocatoria en la *Gaceta de Madrid*, mediante instancia dirigida al Inspector general de Sanidad interior, en papel del sello de la clase 11.ª, y acompañando los documentos siguientes:

Certificación de la partida de nacimiento del Registro civil, ó con la partida de bautismo; el segundo, con la certificación universitaria, comprensiva de la hoja de estudios, y en su caso de la fecha en que le fué expedido el título de Licenciado; el tercero, por medio de certificación del Registro de penados; y el cuarto, por certificación facultativa de la cual resulte que el interesado no tiene mutilación total ó parcial de una extremidad torácica que le imposibilite practicar intervenciones quirúrgicas, ni padezca ceguera, sordera completa, enajenación mental, emiplejía, mudez, paraplejía, ni ninguna otra enfermedad incurable ó defecto físico que impida el ejercicio domiciliario de la profesión.

Este consistirá en la contestación, en un espacio de tiempo que no exceda de una hora, de una pregunta de cada una de las cinco secciones en que se divide el programa, sacadas á la suerte por el opositor.

El opositor que no justifique su falta de asistencia á este acto, á juicio del Tribunal, será excluido.

El Tribunal colocará en cinco bombos, á la vista de los oposito-

res, tantas bolas numeradas como preguntas figuran en cada una de las cinco partes en que se divide el programa aprobado por Real orden de 23 de Marzo del corriente año, publicado en la *Gaceta* del día siguiente.

7.º Que la calificación se haga por el sistema de puntos, pudiendo adjudicar cada Juez de cinco á diez; siendo preciso, para que el opositor sea aprobado, que obtenga un mínimo de 26 puntos.

Terminado el ejercicio, el Tribunal procederá á votar públicamente, según determina el art. 34 del reglamento del Cuerpo de Médicos titulares.

8.º Y que se publique á continuación los artículos de la instrucción general de 12 de Enero del año anterior y del reglamento de Médicos titulares aprobado por Real decreto de 11 de Octubre próximo pasado, publicado en la *Gaceta* del día 12 del mismo mes.

Para la expedición de los diplomas á que se refiere el art. 37 del citado reglamento será preciso la presentación del título de Doctor ó Licenciado, ó testimonio notarial del mismo.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 3 de Junio de 1905.—Besada.

Sr. Inspector general de Sanidad interior.

Artículo de la instrucción general de 12 de Enero de 1904, á que se refiere la Real orden anterior.

«Art. 101. En el cuerpo de Médicos titulares se ingresará por oposición, una vez adscritos á él los Facultativos que según esta instrucción tengan adquirida ya, por los servicios prestados, la dispensa de aquella prueba de aptitud.

Las oposiciones para ingreso en el Cuerpo de Médicos titulares se efectuarán anualmente, según reglamento, en las capitales de distrito universario ó donde hubiere Facultad oficial de Medicina.

El Tribunal se compondrá de dos Catedráticos de la Facultad respectiva, dos Médicos titulares y un Médico que ejerza la profesión en la localidad y figure entre los de la mitad más antiguos de la población en este ejercicio; los dos primeros, nombrados por el Decano de la facultad; los dos segundos por la Junta de gobierno del Cuerpo, y el último, por la Comisión permanente de la Junta provincial de Sanidad.»

Artículos del reglamento del Cuerpo de Médicos titulares aprobado por Real decreto de 11 de Octubre de 1904 (Gaceta del 12).

«Art. 29. En el mes de Abril de cada año la Junta de gobierno y Patronato propondrán al Ministerio de la Gobernación el número de plazas que hayan de señalarse en la convocatoria para la oposición de títulos de aptitud y la distribución del número que deba asignarse á cada distrito universario, teniendo muy en cuenta, al formalizar esta propuesta, las necesidades de los Ayuntamientos y las vacantes de partidos que sea necesario cubrir.

Art. 30. Por el Ministerio de la Gobernación, á propuesta de la Inspección general de Sanidad interior, se procederá á convocar las debidas

oposiciones para obtener los diplomas de aptitud especial para Médicos titulares, insertándose al efecto en la *Gaceta de Madrid* y *Boletines oficiales* de cada provincia respectiva los anuncios procedentes para la convocatoria.

Los aspirantes elevarán en el plazo de tres meses, á contar desde la convocatoria, sus solicitudes á la Inspección general de Sanidad interior, haciendo constar en ellas el punto de su residencia, acreditando ser españoles, tener aprobado dos ejercicios del grado de Doctor ó de Licenciado en Medicina y Cirugía, estar en el ejercicio de sus derechos civiles y políticos y no tener defecto físico que les imposibilite para el ejercicio de su profesión.

El primer requisito se acreditará con la certificación de la partida de nacimiento del Registro civil ó con la partida de bautismo; el segundo, con la certificación universitaria comprensiva de la hoja de estudios, y, en su caso, de la fecha en que le fué expedido el título de Licenciado; el tercero, por medio de certificación del registro de penados, y el cuarto, por certificación facultativa de la cual resulte que el interesado no tiene mutilación total ó parcial de una extremidad torácica que le imposibilite practicar intervenciones quirúrgicas, ni padezca ceguera, sordera completa, enajenación mental; epilepsia, mudéz, paraplejia ni ninguna otra enfermedad incurable ó defecto físico que le impida el ejercicio domiciliario de la profesión.

Art. 31. Pasado el plazo de tres meses señalado para la admisión de solicitudes, la Inspección general de Sanidad interior procederá á su más cuidadosa clasificación, destinando á cada distrito universario el número de aspirantes proporcionado á las necesidades del servicio, con arreglo á las vacantes que sea necesario proveer; procurando en lo posible que los aspirantes practiquen los ejercicios de oposiciones en la capital del distrito de su residencia habitual ó en una de sus más próximas.

Terminada las distribución, la Inspección general de Sanidad interior enviará á cada uno de los señores Decanos de la Facultad de Medicina de la Universidad central y de las de Barcelona, Granada, Salamanca, Santiago, Sevilla, Valencia, Valladolid y Zaragoza certificación del número de títulos de aptitud que deban proveerse en el distrito correspondiente, y las instancias documentadas de los aspirantes admitidos á las oposiciones y que deban actuar en la referida capital.

Art. 32. Por la Inspección general de Sanidad interior, previos los acuerdos que la Superioridad considere oportunos, se procederá á la formación de los debidos Tribunales en la forma taxativamente prevenida en el apartado 3.º del artículo 101 de la instrucción vigente de Sanidad.

Estos Tribunales se constituirán en la segunda quincena del mes de Octubre, nombrando Presidente y Secretario, publicando inmediatamente en los *Boletines oficiales* de las provincias el anuncio convocando á los opositores para el día 15 de Noviembre, en el local y á la hora que previamente hayan designado. Los anuncios citando á los opositores deberán hacerse públicos, con cinco días por lo menos de anticipación á la fecha del comienzo de los ejercicios.

Art. 33. Para la formación de programas y designación de materias á que deba sujetarse la oposición se procederá con toda urgencia, por el Real

Consejo de Sanidad, á la formación del debido reglamento especial de oposiciones.

Art. 34. Terminado el último ejercicio de las oposiciones, el Tribunal procederá á votar públicamente, acordando los diplomas de aptitud correspondientes.

Art. 35. Hecha la votación á que se refiere el artículo anterior, los Tribunales remitirán á la inspección general de Sanidad interior, los expedientes de las oposiciones con el acta de la calificación y las protestas que se hayan presentado.

La inspección dará audiencia y vista á la Junta de Patronato por el plazo de quince días, y una vez transcurrido éste, y con los informes de dicha Junta, si los remite, propondrá al Ministerio de la Gobernación la resolución

de las protestas, expidiéndose inmediatamente por el expresado Ministro de la Gobernación los debidos títulos de aptitud á los agraciados, que ingresarán inmediatamente en el Cuerpo.

Art. 36. Las oposiciones para ingreso en el Cuerpo serán comunes para todos los opositores, que obtendrán título igual de aptitud para formar parte del Cuerpo, con derecho á optar á los concursos, sin distinción de clase ni de categoría, con arreglo á las prevenciones señaladas en este reglamento.

Art. 37. Expedidos los títulos de aptitud, la Inspección general de Sanidad interior remitirá inmediatamente certificación en forma á la Junta de gobierno y Patronato, de dichos títulos.»

(Gaceta del 5 de Junio de 1905.)

Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas

REAL DECRETO

De conformidad con lo propuesto por el Ministro de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Art. 1.º Queda aprobado el adjunto plan de caminos vecinales, formado en virtud de los contratos hechos con las Diputaciones de las provincias, según lo prevenido en las Reales órdenes del Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas de 5 de Septiembre y 3 de Octubre de 1903, y en las disposiciones transitorias de la ley de 30 de Julio de 1904.

Art. 2.º El expresado Ministerio reproducirá y publicará el plan definitivo de estos caminos, cuando queden ultimados los contratos que actualmente están en curso de revisión con algunas Diputaciones provinciales, según lo preceptuado en las mencionadas disposiciones transitorias.

Dado en Palacio á veintiséis de Mayo de mil novecientos cinco.—ALFONSO.—El Ministro de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, Javier González de Castejón y Elío.

NOMBRE DEL CAMINO	LONGITUD	Presupuesto total
	kilómetros	Pesetas
DIPUTACIÓN DE SEGOVIA		
Laguna de Contreras á Sacramenia.....	5,000	22.500
Riañuelas á la carretera de Sepúlveda á Atienza.....	8,000	36.000
Pinilla Ambroz á Pascuales.....	3,000	15.000
Paradinas á la carretera de Segovia á Arévalo.....	4,000	18.000
Carbonero el Mayor á la estación de Yanguas.....	6,000	30.000
Grajera á Bercimuel.....	5,000	20.000
Membibre á la carretera de Cuéllar á Peñafiel.....	16,000	80.000
Aldehorno á la carretera de Aranda á Cantalejo.....	3,000	13.500
Campo de San Pedro á Saldaña.....	8,000	36.000
Muñopedro á Santa María de Nieva.....	23,000	103.500
Abades á Valverde.....	6,000	30.000
Del Puente de Bernardos á la carretera de Segovia á Cuéllar.....	3,000	15.000
Pinillos de Polendos á la carretera de Segovia á Cuéllar.	5,000	25.000
Ebollo á Arevalillo y de Arevalillo al Guijar.....	6,000	36.000
De la carretera de Segovia á Sepúlveda á la de Segovia á Boceguillas.....	11,000	71.500
San Miguel de Bernuy á la carretera de Cuéllar á Sepúlveda.....	12,000	60.000
Riaza á Madriguera.....	15,000	82.500
De Navares de las Cuevas á la carretera de Boceguillas por los Navares, Aldeonte y Barbolla.....	14,000	84.000
Fuentepiñel á la carretera de San Ildefonso á Peñafiel.	1,000	4.000
Fuente el Olmo á la Fresneda.....	4,000	26.000
Fresneda á Chañe.....	2,000	13.000
Riaza á Riofrío de Riaza.....	6,000	36.000
Basardilla á Muñoveros.....	20,000	120.000
Villoslada al Camino de Muñopedro á Santa María de Nieva.....	2,000	8.000
Balisa á Hoyosios.....	4,000	16.000
Matabuena á Pedraza.....	4,000	20.000
Muñopedro á Párraces.....	4,000	16.000
TOTALES.....	200,000	1.037.500

(Gaceta del 8 de Junio de 1905.)

Núm. 1124

Alcaldía de Carrascal del Río

Hallándose formados por la Junta pericial de esta villa; los apéndices al amillaramiento de las riquezas rústica y urbana, de este distrito municipal, para el año próximo de 1906, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el término de quince días, contados desde la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, durante los cuales pueden examinarle los contribuyentes de este distrito, entablando las reclamaciones contra el mismo que crean pertinentes á su derecho; advirtiéndoles que pasado dicho plazo, no se oirá ninguna.

Carrascal del Río 5 de Junio de 1905.—El Alcalde, Benito Hernández.

Núm. 1125

Alcaldía de Madriguera.

Por la Junta pericial de este pueblo ha sido formado el apéndice de rústica y pecuaria, así como de urbana, el cual ha de servir de base para el reparto del próximo año de 1906, el cual se halla al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, desde el primero del actual, según anuncio en esta localidad, principiando para los forasteros desde esta fecha, para que sea examinado libremente; pasado el plazo señalado no se oirán reclamaciones por considerar tiempo suficiente para su examen.

Madriguera 5 de Junio de 1905.—El Alcalde, Vicente Martín.

Núm. 1126

Alcaldía de Becerril.

Hallándose terminados los apéndices por territorial y urbana, para que sirvan de base á los repartimientos por dichos conceptos para el próximo año de 1906, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, á contar desde el siguiente á la inserción en el *Boletín oficial*.

Becerril 4 de Junio de 1905.—El Alcalde, José Bermejo.

Núm. 1128

Alcaldía de Cedillo de la Torre.

Hallándose formados por la Junta pericial de este distrito los apéndices al amillaramiento de la riqueza territorial y urbana del mismo para la contribución del próximo ejercicio de 1906, quedan de manifiesto al público por término de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para las reclamaciones á que diere lugar; advirtiendo que dicho plazo, empezará á contarse desde el día en que el presente vea la luz pública en el *Boletín oficial* de la provincia.

Cedillo de la Torre 7 de Junio de 1905.—El Alcalde, Lorenzo Rodríguez.

Núm. 1127

Alcaldía de Ortigosa de Pestaño.

Hallándose formados por la Junta pericial de este pueblo los apéndices al

amillaramiento de las riquezas rústica, colonia y pecuaria, así como la de urbana de este distrito municipal, que han de servir de base al repartimiento de la contribución territorial y al padrón de edificios y solares del año próximo de 1906, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, contados desde el presente anuncio sea inserto en el *Boletín oficial* de la provincia, á fin de que los contribuyentes en los mismos comprendidos puedan hacer durante dicho plazo las reclamaciones de agravio que á su derecho crean justas; advirtiéndoles que transcurrido que sea el mismo, no se admitirá ninguna por muy justas que sean.

Ortigosa de Pestaño 8 de Junio de 1905.—El Alcalde, Pedro Pascual.

Núm. 1129

Alcaldía de Pinarejos.

D. Andrés Alvarez Domingo, Alcalde Presidente de este Ayuntamiento.

Hago saber: Que habiéndose formado el registro fiscal de todos los edificios y solares existentes en este término municipal, la Junta pericial ha acordado que se exponga al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, á contar desde esta fecha, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarlo y hacer dentro de dicho plazo las reclamaciones que consideren justas, por medio de instancia dirigida á la referida Junta y acompañada de los documentos justificativos correspondientes.

Lo que se anuncia por el presente edicto para conocimiento de los interesados.

Dado en Pinarejos á 9 de Junio de 1905.—El Alcalde, Andrés Alvarez.—P. S. M., El Secretario, Agustín Herrero.

Núm. 1130

Alcaldía de Villacastín.

Terminados los apéndices al amillaramiento de las riquezas rústica, así como el de urbana de este distrito para el año próximo de 1906, se halla expuesto al público por término de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, con el fin de que los interesados en los mismos, puedan revisarles y entablar las reclamaciones que crean en derecho y dentro del plazo fijado; pues pasado aquél, no serán atendidas.

Villacastín 9 de Junio de 1905.—El Alcalde, Mariano Serrano.

Núm. 1133

Juzgado de primera instancia y de instrucción de Cuéllar.

Don Juan Sanz y Sanz, Juez de instrucción del partido de Cuéllar.

Hago saber: Que para pago de las responsabilidades pecuniarias impuestas á Gregorio Senín Gómez, vecino de Navalmanzano, en causa que por hurto le fué seguida en este Juzgado, se anuncia en pública subasta, que ha de tener lugar en esta Sala Audiencia sin sujeción á tipo y con las formalidades

legales, el día siete de Julio próximo, á las once, las fincas siguientes que le fueron embargadas en término municipal de dicho pueblo.

1.^a Una tierra al pinar del muerto, de diez y nueve áreas, sesenta centiáreas; que linda á Oriente, Francisco Senín; Mediodía, Manuel Alvarez; Poniente, Vicente Gilsanz, y Norte, de Esteban Luquero; tasada en 200 pesetas.

2.^a Otra al Labajuelo, de veinticuatro áreas, sesenta y cuatro centiáreas; que linda á Oriente, D. José Romero; Mediodía, Francisco Senín; Poniente, Domingo Otero, y Norte, Melitón Gilsanz; en 300 idem.

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar en la mesa del Juzgado ó acreditar que lo han hecho en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual al menos del diez por ciento del valor de los bienes.

Se carece de títulos de propiedad y su adquisición será de cuenta del rematante.

Dado en Cuéllar á siete de Junio de mil novecientos cinco.—Juan Sanz.—El Secretario, Mariano Alvarez.

Núm. 1134

Juzgado de primera instancia y de instrucción de Riaza.

Don Luis Zapatero González, Juez de instrucción de esta villa de Riaza y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo por una sola vez y término de diez días, á Tomasa Yrinea Agua, de estatura baja, pelo y ojos castaños, nariz larga, boca regular, color pálido, de veintiuno á veintidós años de edad, viste falda de percal, toquilla y suele calzar alpargata, siendo su último oficio quinquillera, cuyo actual paradero se ignora, presumiéndose se halla en la provincia de Guadalajara, con objeto de que comparezca ante este Juzgado, á ser oída en indagatoria y constituirse en prisión provisional según lo tengo acordado en auto dictado con esta fecha, en sumario que se instruye por robo, bajo apercibimiento, que si no comparece, será declarada rebelde y la parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Por tanto ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares é individuos de la policía judicial, procuren la busca, captura y conducción incomunicada á dicha procesada á la cárcel de este partido.

Riaza cinco de Junio de mil novecientos cinco.—Luis Zapatero.—P. S. M., Manuel Rodriguez.

Núm. 1135

Juzgado de primera instancia y de instrucción de Riaza.

Don Luis Zapatero González, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente y á virtud de lo acordado en providencia de hoy dictada en la sección cuarta de los autos de quiebra de Antonio Zafra Martín, vecino de Riofrio de Riaza, se fija el tér-

mino de treinta días, para que los acreedores presenten á los Síndicos don Angel Gómez Albertos, D. Ezequiel Marqués Martín y D. Antonio González Sanz, de esta vecindad, los títulos justificativos de sus créditos; y se designa el día veintiuno de Julio próximo y hora de las diez de su mañana, para la celebración de la junta de examen y reconocimiento de créditos. Indicándose el local de la Escribanía para la celebración de la junta.

Dado en Riaza á veintisiete de Mayo de mil novecientos cinco.—Luis Zapatero.—P. S. M., Manuel Rodriguez.

Núm. 1122

Juzgado de primera instancia y de instrucción de Santa María de Nieva.

CÉDULA DE CITACIÓN.

Por la presente se cita y llama á Agapito Garcillán García, vecino que fué de Marazoleja y que cambió su residencia á Madrid, cuyo domicilio se ignora, para que comparezca ante la Audiencia provincial de Segovia, el día veintiuno de Agosto próximo, á las diez del mismo, con el fin de que asista como testigo á las sesiones del juicio oral de causa que se instruyó en este Juzgado, por hurte, contra Román Bernardos García, vecino de dicho Marazoleja; apercibido de que sino comparece sin alegar causa legítima, le parará el perjuicio á que haya lugar.

Dada en Santa María de Nieva á siete de Junio de mil novecientos cinco.—El Juez de instrucción, Félix Amarillas.—P. S. M., Carmelo Velasco.

Núm. 1132

Juzgado de primera instancia y de instrucción de Cebreros.

Don Carlos de Entrambasaguas y Corsino, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á Cándida Expósito, natural de Hoyuelos de la Sierra, residente que fué en el año último en el pueblo de Peguerinos, como sirvienta del guarda Salvador Alambillaga; y á Valentin García, de oficio barbero, natural de Aranjuez, para que en término de quince días, contados desde la publicación de éste en la *Gaceta de Madrid* y *Boletines oficiales* de Avila y Segovia, se presente en este Juzgado á prestar declaración en causa que se sigue á virtud de denuncia del Salvador, por el supuesto delito de estafa; bajo apercibimiento que de no comparecer, les parará el perjuicio que haya lugar.

Del propio modo y para que comparezcan en igual plazo, se cita á los que secrean herederos del Salvador Alambillaga Cervera, para ofrecerles el procedimiento á los fines del artículo ciento nueve de la Ley de Enjuiciamiento criminal en referida causa.

Dado en Cebreros á cinco de Junio de mil novecientos cinco.—Carlos de Entrambasaguas.—El Escribano, Nicolás Carrillo.